



Depto. Asesoría Jurídica
N° 420

REF.:

Aprueba Convenio Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en Atención Primaria, entre S.S.M.O y la Municipalidad de Providencia.

SANTIAGO, 11 JUL. 2016

RESOLUCION EXENTA-N° 1265

VISTOS:

1. El Interés del Ministerio de incentivar las buenas prácticas en la Atención Primaria de Salud, como una herramienta de mejora continua del quehacer de sus equipos;
2. La Resolución Exenta N°358 de fecha 27 de Enero de 2016, que aprueba el Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en Atención Primaria, del Ministerio de Salud;
3. La Resolución Exenta N°487 de fecha 21 de Marzo de 2016, que distribuye los recursos para el Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en Atención Primaria, año 2016 del Ministerio de Salud;
4. Lo solicitado por el Departamento de APS y Ciclo Vital del Servicio de Salud Metropolitano Oriente;
5. Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469; y su reglamento orgánico aprobado por D.S. N° 140 del 2004, todos del Ministerio de Salud; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1. Apruébase el Convenio, de fecha 30 de Mayo de 2016, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, cuyo texto es el siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. DE APS Y CICLO VITAL
N°190

CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRÁCTICAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL
MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA
ATENCIÓN PRIMARIA

En Santiago, a 30 de mayo de 2016, entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Canadá N°308, Providencia, representado por su Directora **Dra. Andrea Solís Aguirre**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Municipalidad de Providencia**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N°963, representada por su Alcaldesa **D. Josefa Errázuriz Guilsasti** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo N°154 del 2015, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de promoción de la Salud Integral, familiar y comunitario en Atención Primaria".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 358 del 27 de enero de 2016, del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del "Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de promoción de la Salud Integral, familiar y comunitario en Atención Primaria".

- Implementación del plan de mejora de la Buena Práctica "Apyándonos colectiva-mente" del **CESFAM Dr. Alfonso Leng**.
- Implementación del plan de mejora de la Buena Práctica "Juntos por una mejor Salud" del **CESFAM Dr. Alfonso Leng**.
- Implementación del plan de mejora ECAFAM como facilitador de la salud familiar, prevención y promoción de salud del **CESFAM Dr. Alfonso Leng**.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$930.000.- (Novecientos treinta mil pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, en el **CESFAM Dr. Alfonso Leng**, según la siguiente distribución:

Provincia	CESFAM Dr. Alfonso Leng	"Apoyándonos colectivamente "	\$ 130.000
	CESFAM Dr. Alfonso Leng	"Juntos por una mejor salud"	\$ 200.000
	CESFAM Dr. Alfonso Leng	ECAFAM como facilitador de la salud familiar, prevención y promoción de salud.	\$ 600.000
	Subtotal		\$ 930.000

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las actividades señaladas en el Programa.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las actividades enunciadas en la cláusula tercera del presente convenio.

SEXTA: La evaluación se orienta a conocer el grado de cumplimiento del plan de mejora de la buena práctica seleccionada.

La primera evaluación se realizará con corte al 30 de septiembre del año en curso, de acuerdo a los indicadores definidos en el apartado VII Indicadores y Medios de Verificación.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación el Servicio de Salud elaborará las orientaciones y acciones correctivas que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe al Ministerio de Salud, conjuntamente con el informe de resultados.

Conforme los resultados obtenidos en esta evaluación se harán efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Tabla 1

Resultado de la Evaluación: Porcentaje de Cumplimiento de Metas	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 50%
Cumplimiento igual o mayor a 50%	0%
Cumplimiento menor a 50%	Entrega de Recursos proporcional al cumplimiento

La segunda evaluación y final, se efectuará con corte al 31 diciembre del año en curso, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas. De acuerdo a los indicadores definidos en el apartado VII Indicadores y Medios de Verificación.

Indicadores y medios de verificación

INDICADOR Nº	NOMBRE DEL INDICADOR
1	Cumplimiento plan de mejora de la buena práctica seleccionada
FÓRMULA	VALOR ESPERADO
Número de actividades cumplidas / Nº de actividades programadas * 100	A lo menos 50% al 30 de septiembre
NUMERADOR	FUENTE DE INFORMACIÓN
Número de actividades cumplidas	Documento Plan de mejora aprobado por Servicio de Salud identificando áreas a mejorar, objetivos específicos, indicadores, actividades, concepto de ítems de gasto asociados, medios de verificación.
DENOMINADOR	
Nº de actividades programadas	

	cronograma y responsables
	Informe técnico de ejecución de recursos elaborado por el Municipio
	Rendición financiera de gastos

SÉPTIMA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, asignará al Municipio mediante este convenio, los recursos correspondientes destinados a financiar las actividades específicas de este Programa.

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en 2 cuotas: 70% una vez aprobado el presente convenio y el 30% restante en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en la cláusula Sexta del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud, a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas, velarán por la correcta utilización de los fondos traspasados, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoría, conforme a su plan anual de trabajo determinado en base a una muestra aleatoria de convenios.

DÉCIMA: Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y el restante en el Ministerio de Salud, en la Subsecretaría de Redes Asistenciales (División de Atención Primaria).

D. JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

DRA. ANDREA SOLIS AGUIRRE
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE

Josefa Errázuriz Guilisasti
GG/VP/M/RS/110V/MPGG

2. Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem presupuestario 24.03.298.002, correspondiente a "Reforzamiento Municipal".

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE



DRA. ANDREA SOLÍS AGUIRRE
DIRECTORA

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE

DRA. BBG/VRM/MPGG

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección Gestión Asistencial S.S.M.O.;
- Depto. APS y Ciclo Vital S.S.M.O
- Depto. Procesos Asistenciales en Red S.S.M.O
- Depto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Depto. Asesoría Jurídica
- Interesado c/ 1 convenio original
- Minsal c/1 convenio original
- Of. de Partes c/ 1 convenio original

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. DE APS Y CICLO VITAL
N°190

CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRÁCTICAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA

En Santiago, a 30 de mayo de 2016, entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Canadá N°308, Providencia, representado por su Directora **Dra. Andrea Solís Aguirre**, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la **Municipalidad de Providencia**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. **Pedro de Valdivia N°963**, representada por su Alcaldesa **D. Josefa Errázuriz Guilisasti** de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo N°154 del 2015, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el “**Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de promoción de la Salud Integral, familiar y comunitario en Atención Primaria**”.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 358 del 27 de enero de 2016, del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del “Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de promoción de la Salud Integral, familiar y comunitario en Atención Primaria”.

- Implementación del plan de mejora de la Buena Práctica “Apoyándonos colectiva-mente” del **CESFAM Dr. Alfonso Leng**.
- Implementación del plan de mejora de la Buena Práctica “Juntos por una mejor Salud” del **CESFAM Dr. Alfonso Leng**.
- Implementación del plan de mejora ECAFAM como facilitador de la salud familiar, prevención y promoción de salud del **CESFAM Dr. Alfonso Leng**.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$930.000.- (Novecientos treinta mil pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, en el **CESFAM Dr. Alfonso Leng**, según la siguiente distribución:



Providencia	CESFAM Dr. Alfonso Leng	“Apoyándonos colectiva-mente ”	\$ 130.000
	CESFAM Dr. Alfonso Leng	“ Juntos por una mejor salud”	\$ 200.000
	CESFAM Dr. Alfonso Leng	ECAFAM como facilitador de la salud familiar, prevención y promoción de salud.	\$ 600.000
	Subtotal		\$ 930.000

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las actividades señaladas en el Programa.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las actividades enunciadas en la cláusula tercera del presente convenio.

SEXTA: La evaluación se orienta a conocer el grado de cumplimiento del plan de mejora de la buena práctica seleccionada.

La primera evaluación se realizará con corte al 30 de septiembre del año en curso, de acuerdo a los indicadores definidos en el apartado VII Indicadores y Medios de Verificación.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación el Servicio de Salud elaborará las orientaciones y acciones correctivas que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe al Ministerio de Salud, conjuntamente con el informe de resultados.

Conforme los resultados obtenidos en esta evaluación se harán efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Tabla 1

Resultado de la Evaluación: Porcentaje de Cumplimiento de Metas	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 50%
Cumplimiento igual o mayor a 50%	0%
Cumplimiento menor a 50%	Entrega de Recursos proporcional al cumplimiento

La segunda evaluación y final, se efectuará con corte al 31 diciembre del año en curso, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas. De acuerdo a los indicadores definidos en el apartado VII Indicadores y Medios de Verificación.

Indicadores y medios de verificación

INDICADOR Nº	NOMBRE DEL INDICADOR	VALOR ESPERADO
1	Cumplimiento plan de mejora de la buena práctica seleccionada	A lo menos 50% al 30 de septiembre
FÓRMULA		FUENTE DE INFORMACIÓN
Número de actividades cumplidas / Nº de actividades programadas * 100		Documento Plan de mejora aprobado por Servicio de Salud identificando áreas a mejorar, objetivos específicos, indicadores, actividades, concepto de ítems de gasto asociados, medios de verificación,
NUMERADOR		
Número de actividades cumplidas		
DENOMINADOR		
Nº de actividades programadas		

	cronograma y responsables
	Informe técnico de ejecución de recursos elaborado por el Municipio
	Rendición financiera de gastos

SÉPTIMA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, asignará al Municipio mediante este convenio, los recursos correspondientes destinados a financiar las actividades específicas de este Programa.

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en 2 cuotas: 70% una vez aprobado el presente convenio y el 30% restante en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en la cláusula Sexta del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud, a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas, velarán por la correcta utilización de los fondos traspasados, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoría, conforme a su plan anual de trabajo determinado en base a una muestra aleatoria de convenios.

DÉCIMA: Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y el restante en el Ministerio de Salud, en la Subsecretaría de Redes Asistenciales (División de Atención Primaria).



D. JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

[Handwritten signature]
GBGVPM/MRS/11OV/MPGG



[Handwritten signature]

DRA. ANDREA SOLIS AGUIRRE
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE

